

DECRETO EXENTO N° 2848,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO SOBRE PROGRAMA "APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2016 Y 2017", SUSCRITO CON EL SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.

LO PRADO, 22 DIC. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

El Convenio sobre programa "Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con Problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, año 2016 y 2017", suscrito el 14 de marzo de 2016; la Resolución Afecta N°0406 de fecha 14 de junio de 2016, del Director Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el e-mail N°100 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto, el mencionado convenio; y

TENIENDO PRESENTE:

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

DECRETO

:

- 1.- Apruébase y Ratifíquese por este acto, el Convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Lo Prado, sobre el programa "APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, AÑO 2016 Y 2017", cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL



JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°675

- S.S.M.O.
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- SECPLA
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

E-ASIC 2-100
02.12.16



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.VPD/CGS/NGN
N°27/16

TOMADO RAZON
19 AGO 2016
CONTRALORIA

TRANSCRITO POR
22 AGO 2016
OFICINA DE PARTES
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE

AFECTA N° 0406

SANTIAGO, 14 JUN 2016

VISTOS: La Resolución Afecta N°361 del 17 de diciembre de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, que aprueba convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2016 y 2017; La Resolución Exenta N°0293 del 12 de febrero de 2016 por medio de la cual se aprueba convenio de prestación de servicios entre el Senda y este Servicio de Salud; El Of. Ord. N°1852 de fecha 19 de octubre de 20185 del Director Nacional del Senda, donde solicita aprobación de asignación de convenio; El Memorando N°058 de fecha 23 de febrero de 2016 donde la Jefa (S) del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales solicita elaboración de convenios que indica; la Resolución Exenta N° 1281 de fecha 29 de mayo de 2014 que designa el orden de subrogancia del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo N°53 del 24 de marzo de 2015 que nombra al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que, a objeto de lograr el propósito indicado anteriormente el Senda y el Ministerio de Salud suscribieron un convenio de colaboración técnica mediante el cual acordaron implementar un programa de apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de drogas y alcohol;

3.- Que, a su vez este Servicio de Salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0293 de fecha 12 de febrero de 2016 aprueba el convenio de prestación de servicios con el Senda, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017;

4.- Que mediante Memorando N°058 de fecha 23 de febrero del presente, la Jefa (S) del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales, solicita la elaboración de convenios y protocolos de acuerdo que indica con determinadas comunas y hospitales de nuestra Red Asistencial, para ejecutar convenio suscrito entre este Servicio de Salud y el Senda;

5.- Que, a través de este acto administrativo se sanciona el convenio suscrito con la Municipalidad de Lo Prado;

6.- Que, contando además con la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese el convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Municipalidad de Lo Prado sobre Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, año 2016 y 2017**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago, a 14 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **Lo Prado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, representada por su Alcalde Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente instrumento se enmarca dentro del Convenio de compra de servicios sobre Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que fue aprobado por la Resolución Afecta N°361, del 17 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), tomado razón por la Contraloría General de la República el 20 de enero de 2016.

En ese acuerdo de voluntades el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se compromete, según lo dispone la cláusula quinta del citado instrumento, a realizar durante veinticuatro meses, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de ese instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Este convenio precisamente se refiere a un establecimiento que debe otorgar, a la aprobación del presente acto administrativo, hasta el al 31 diciembre de 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indican más adelante, según el compromiso adquirido por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

SEGUNDA: El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación que por este acto se implementa, tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el SENDA.

TERCERA: Entre las tareas asistenciales que debe desarrollar el Servicio, se encuentra la de asesorar, de acuerdo a las Políticas de Salud Mental impartidas por el Ministerio en esta materia y por medio de su Unidad de Salud Mental, a las distintas entidades que realizan actividades vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol dentro de su territorio jurisdiccional.

Estas acciones, de tratamiento y rehabilitación, para pacientes y familiares se ejecutan y materializan a través de la "Red de Centros de Tratamiento del Servicio de Salud Metropolitano Occidente" la que está conformada, entre otros organismos, por los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), Centros de Salud, Comunidades Terapéuticas y establecimientos dedicados al fomento de la salud mental y a la atención clínica de trastornos psíquicos, en modalidad ambulatoria y/o residencial.

La implementación del Plan de Tratamiento, debe estar en concordancia y cumplir con la Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, Convenio SENDA-MINSAL año 2016 y 2017.

Además, debe estar en coherencia con Reglamento sobre Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas, Decreto N° 04 del año 2009, del Ministerio de Salud.

CUARTA: En ese contexto, mediante el presente instrumento, el Servicio conviene con la Ilustre Municipalidad de **Lo Prado** la transferencia y entrega de fondos, para que a través del Centro de Salud Mental Comunitario, **Cosam**, ejecute aquellas prestaciones clínicas enmarcadas en el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Drogas y Alcohol, en adelante "El Programa", contenido en la Norma señalada en la cláusula anterior. Los usuarios de este convenio deben ser beneficiarios vigentes de FONASA, según certificación previsional actualizada al momento de la atención.

Para el cumplimiento del objetivo señalado anteriormente, el SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa, el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan y sus respectivos precios.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- - consulta médica
- - consulta psiquiátrica
- - consulta de salud mental
- - intervención psicosocial de grupo
- - consulta psicológica
- - psicoterapia individual
- - psicoterapia de grupo
- - psicodiagnóstico
- - visita domiciliaria
- - exámenes de laboratorio que se requieran
- - medicamentos si corresponde

El mencionado programa contempla del mismo modo la atención de personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El Tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

QUINTA: En consecuencia, la Municipalidad se obliga a implementar, a través del Cosam **Lo Prado**, los siguientes planes:

- Plan de tratamiento y rehabilitación ambulatorio básico para la población general.
- Plan de tratamiento y rehabilitación ambulatorio intensivo para la población general.
- Plan de Tratamiento Y Rehabilitación Ambulatorio Intensivo Especifico Para Mujeres Adultas.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO BÁSICO PARA POBLACIÓN GENERAL

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, para personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia

de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

Los objetivos terapéuticos del Plan Ambulatorio Básico son los siguientes:

- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- facilitar el proceso de preparación para el egreso de acuerdo a los criterios definidos
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Recurso Humano: multidisciplinario, con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad del plan de tratamiento y rehabilitación y al tipo de población a atender, con asignación horaria necesaria para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas por el plan.

Prestaciones: incluye un conjunto de prestaciones e intervenciones, que no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde. Los exámenes y medicamentos que se requiera indicar a las personas en tratamiento de acuerdo a su estado y necesidades de salud, están incluidos en los planes correspondientes.

Duración del Plan: El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un grupo de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACIÓN GENERAL

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

Los objetivos terapéuticos del Plan Ambulatorio Intensivo son los siguientes:

- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- facilitar el proceso de preparación para el egreso de acuerdo a los criterios definidos
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Recurso Humano: multidisciplinario, con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad del plan de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la población a atender, con asignación horaria suficiente para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas por el plan.

Prestaciones: incluye un conjunto de prestaciones e intervenciones que técnicamente, no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta de salud mental, consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta psicológica, intervención psicosocial de grupo, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, Psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde.

Los exámenes y medicamentos que se requiera indicar a las pertenecieran beneficiarias de acuerdo a su estado y necesidades de salud, están incluidos en los aranceles de los planes correspondientes.

Duración del Plan: El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona. Un grupo de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO ESPECIFICO PARA MUJERES ADULTAS

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones a realizar dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

El carácter resolutivo del Plan Ambulatorio Intensivo Especifico, está dado porque cumple los siguientes objetivos:

- Establece diagnóstico integral.
- Define plan de intervención según diagnóstico, ejecuta intervenciones terapéuticas y educativas, dirigidas a la mujer afectada, su familia y a la relación entre ellos, priorizando el binomio madre-hijo
- Promueve y acompaña el proceso de motivación al cambio
- Interviene sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalece los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Instala y /o fortalece estrategias de prevención de recaídas
- Fortalece y repara las relaciones vinculares significativas
- Reeduca en habilidades sociales
- Orienta y Fomenta la integración social y ocupacional
- Contribuye a reestructurar los estilos de vida
- Entrena en estilos de crianza saludables
- Facilitar relaciones saludables de la díada madre hijo, cuando corresponda.

Recurso Humano: con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad de la atención del plan y a la intervención terapéutica desde una perspectiva de género, con asignación horaria suficiente para dar cumplimiento a las prestaciones definidas para el plan. Se debe incluir personal femenino en el centro.

Prestaciones : El Plan de tratamiento ambulatorio intensivo, incluye la alimentación diaria y todos los procedimientos terapéuticos y de rehabilitación que se efectúan con estas usuarias durante su permanencia en el establecimiento y que técnicamente no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos: consulta médico psiquiátrica, consulta psicológica individual y familiar, consultas de salud mental, intervención psicosocial de grupo, visitas domiciliarias, psicoterapia individual, y grupal, psicodiagnóstico (Incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde.

Duración del Plan: Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

CONVENIO SENDA-MINSAL AÑO 2016-2017
Cosam Lo Prado

Establecimiento	PAG-PG	PAI-PG	PR-PG	PAI PM	PR PM	Total presupuesto anual
Cosam Lo Prado Año 2016	540	216		144		\$168.026.328.-

Establecimiento	PAG-PG	PAI-PG	PR-PG	PAI PM	PR PM	Total presupuesto anual
Cosam Lo Prado Año 2017	540	216		144		\$168.026.328.-

SEXTA: En consecuencia, el Servicio se obliga a transferir hasta la suma total de **\$168.026.328.-** (ciento sesenta y ocho millones veintiséis mil trescientos veintiocho pesos), la cual será destinada al financiamiento de dichos Planes para el año 2016.

La transferencia del año 2017, quedara sujeta a disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La cantidad antes indicada será transferida por el Servicio en cuotas de acuerdo a actividad ejecutada mensual, a contar de la total tramitación del Acto Administrativo que aprueba el presente convenio. Estos montos podrán ser reajustados en el mes de enero de 2017 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2017 señaladas precedentemente, serán entregadas al Municipio siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente, junto a la factura, la información referente al tratamiento convenido al Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales, mediante planilla en formato Excel, que contenga la información de al menos los siguientes campos: nombres, apellido paterno, apellido materno, rut, fecha nacimiento, edad, sexo, diagnóstico, dirección, comuna, previsión, tramo, días de asistencia y el detalle de cada una de las prestaciones otorgadas dentro del plan residencial durante el mes informado. Debe enviarse además la certificación previsional actualizada.

La información antes indicada deberá ser enviada mediante correo electrónico al Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales dentro del primer día del mes siguiente a aquél en que se otorgaron las prestaciones.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Tratamiento deberá registrar las prestaciones de forma mensual en SISTRAT (sistema de gestión para el tratamiento de personas), hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, único medio oficial para rendir este tipo de producción. Además, el Centro de Tratamiento deberá ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

NOVENA: Para acceder al pago de las cuotas mensuales, la Municipalidad deberá remitir a Oficina de Partes del Servicio de Salud Occidente, factura a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Rut N° 61.608.200-0, **la que deberá ser enviada el primer día del mes siguiente a aquél en que se otorgaron las prestaciones**, debiendo haber registrado mensualmente en el SISTRAT y adjuntando documentación señalada en la cláusula séptima. De no registrarse en el SISTRAT del mes correspondiente ni acompañarse la documentación solicitada, o en caso de no remitirse la factura en la época antes indicada, el pago se realizará en el mes subsiguiente.

0300

DÉCIMA: La Municipalidad, a través del Cosam **Lo Prado**, se obliga expresamente a proporcionar a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los meses de planes de tratamientos contratados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA: EL Servicio procederá al pago de la factura una vez que el SENDA transfiera los recursos por el monto exacto de los planes de tratamientos efectivamente otorgados. Se deja constancia que la transferencia del SENDA se verificará dentro de los 20 días de recepción de la factura del Servicio de Salud.

Se procederá a retener el pago, cuando la Municipalidad hubiere presentado a cobro prestaciones no otorgadas, o bien no cumplan con sus obligaciones laborales o de seguridad social, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SEGUNDA: Con el fin de revisar el estricto cumplimiento de las actividades comprometidas a través del Convenio SENDA-Minsal desarrolladas por el Cosam **Lo Prado**, se realizarán evaluaciones durante el año, con los Referentes Técnicos de la Dirección del Servicio, las cuales permitirán reasignar actividades e implementar esfuerzos conjuntos que permitan cumplir con las actividades y presupuestos asignados.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad en cualquier época, los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades especificadas en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. En consecuencia, el Servicio podrá en cualquier momento hacer visitas de asesoría y supervisión en terreno, analizar casos de pacientes, revisar fichas clínicas, auditar procesos asistenciales, etc.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad se obliga a mantener para el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Convenio, el personal, equipamiento, insumos y planta física necesarios para la realización de las prestaciones clínicas descritas, en conformidad a lo establecido en la "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

DÉCIMA QUINTA: En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

DÉCIMA SEXTA: Será de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad el pago oportuno de las remuneraciones de los trabajadores contratados a estos efectos, como también, mantener las obligaciones previsionales al día. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá poner término anticipado a este convenio para el caso que se produzca un incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Municipalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula siguiente, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Municipio a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Municipio, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Municipio deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Municipio deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa ministerial que se ejecuta todos los años y en consideración a lo indicado en la cláusula primera, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 06 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y el SENDA provea los fondos respectivos.

Las prestaciones correspondientes al mes de diciembre, se registrarán hasta el 20 de diciembre del respectivo año, por lo que el establecimiento prestador se encontrará obligado a emitir la respectiva factura en la fecha antes indicada y los plazos para remitir la misma se contarán desde la referida fecha.

DÉCIMA NOVENA: La Dirección del Municipio, tiene la obligación de responder y solucionar en forma satisfactoria cualquier reclamo de un paciente o su familiar con motivo de la atención realizada, en un plazo menor a 15 días hábiles, para lo cual deberá coordinarse con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del establecimiento derivador.

VIGÉSIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del

Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes acuerdan que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente mientras no se culmina el proceso de formalización del correspondiente periodo, ello tomando en consideración que, debido a la buena gestión de la Municipalidad pueden quedar saldos pendientes y también tomando en consideración que los dineros corresponden a cuentas complementarias que pueden ser traspasados de un año presupuestario a otro.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Centro deberá velar por el cumplimiento de la Carta de los Deberes y Derechos de los pacientes, de acuerdo a Ley 20.584.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se deberá disponer de un manual de procedimiento sobre medidas básicas de contención en situaciones de crisis o agitación psicomotora, emergencias médicas, de situaciones de catástrofe y/o emergencia, las que deben estar en pleno conocimiento y manejo del personal de la Institución

VIGÉSIMA TERCERA: El centro debe asegurar que las prestaciones comprometidas de forma anual se mantengan hasta 31 de Diciembre de cada anualidad, para velar por la continuidad de la atención de los usuarios derivados desde la red comunal.

VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

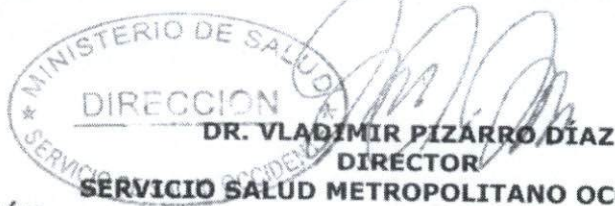
VIGÉSIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en poder del Servicio.

VIGÉSIMA SEXTA: La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto N° 53/2015 del Ministerio de Salud. En tanto que la del Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Firman: Dr. Vladimir Pizarro Díaz, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

2.- Impútese el gasto que irroga el convenio que por este acto se aprueba a la cuenta corriente de Administración de Fondos N° 9294490, del Banco Estado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION
 DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ
 DIRECTOR
 SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría
- Municipalidad destinataria
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.


 MINISTERIO DE SALUD OCCIDENTE
 MINISTRO
 DE TRANSCRITO FIELMENTE
 PE XIMENA VARAS CONTRERAS
 SANTIAGO - MINISTRO DE FE

INUTILIZADO



[Handwritten signature]



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. VPD/ATV/NGM

Nº 218/16

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SOBRE PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AÑO 2016 Y 2017.**

En Santiago, a 14 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **Lo Prado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, representada por su Alcalde Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente instrumento se enmarca dentro del Convenio de compra de servicios sobre Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que fue aprobado por la Resolución Afecta N°361, del 17 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), tomado razón por la Contraloría General de la República el 20 de enero de 2016.

En ese acuerdo de voluntades el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se compromete, según lo dispone la cláusula quinta del citado instrumento, a realizar durante veinticuatro meses, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de ese instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Este convenio precisamente se refiere a un establecimiento que debe otorgar, a la aprobación del presente acto administrativo, hasta el al 31 diciembre de 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indican más adelante, según el compromiso adquirido por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

SEGUNDA: El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación que por este acto se implementa, tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el SENDA.

TERCERA: Entre las tareas asistenciales que debe desarrollar el Servicio, se encuentra la de asesorar, de acuerdo a las Políticas de Salud Mental impartidas por el Ministerio en esta materia y por medio de su Unidad de Salud Mental, a las distintas entidades que realizan actividades vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol dentro de su territorio jurisdiccional.

Estas acciones, de tratamiento y rehabilitación, para pacientes y familiares se ejecutan y materializan a través de la "Red de Centros de Tratamiento del Servicio de Salud Metropolitano Occidente" la que está conformada, entre otros organismos, por los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), Centros de Salud, Comunidades Terapéuticas y establecimientos dedicados al fomento de la salud mental y a la atención clínica de trastornos psíquicos, en modalidad ambulatoria y/o residencial.

La implementación del Plan de Tratamiento, debe estar en concordancia y cumplir con la Norma y Orientaciones Técnicas de los Servicios de Tratamiento y Rehabilitación de

con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, Convenio SENDA-MINSAL año 2016 y 2017.

Además, debe estar en coherencia con Reglamento sobre Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas, Decreto Nº 04 del año 2009, del Ministerio de Salud.

CUARTA: En ese contexto, mediante el presente instrumento, el Servicio conviene con la Ilustre Municipalidad de **Lo Prado** la transferencia y entrega de fondos, para que a través del Centro de Salud Mental Comunitario, **Cosam**, ejecute aquellas prestaciones clínicas enmarcadas en el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Drogas y Alcohol, en adelante "El Programa", contenido en la Norma señalada en la cláusula anterior. Los usuarios de este convenio deben ser beneficiarios vigentes de FONASA, según certificación previsional actualizada al momento de la atención.

Para el cumplimiento del objetivo señalado anteriormente, el SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa, el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan y sus respectivos precios.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- - consulta médica
- - consulta psiquiátrica
- - consulta de salud mental
- - intervención psicosocial de grupo
- - consulta psicológica
- - psicoterapia individual
- - psicoterapia de grupo
- - psicodiagnóstico
- - visita domiciliaria
- - exámenes de laboratorio que se requieran
- - medicamentos si corresponde

El mencionado programa contempla del mismo modo la atención de personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El Tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

QUINTA: En consecuencia, la Municipalidad se obliga a implementar, a través del Cosam **Lo Prado**, los siguientes planes:

- Plan de tratamiento y rehabilitación ambulatorio básico para la población general.
- Plan de tratamiento y rehabilitación ambulatorio intensivo para la población general.
- Plan de Tratamiento Y Rehabilitación Ambulatorio Intensivo Específico Para Mujeres Adultas.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO BÁSICO PARA POBLACIÓN GENERAL

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, para personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

Los objetivos terapéuticos del Plan Ambulatorio Básico son los siguientes:

- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- facilitar el proceso de preparación para el egreso de acuerdo a los criterios definidos
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Recurso Humano: multidisciplinario, con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad del plan de tratamiento y rehabilitación y al tipo de población a atender, con asignación horaria necesaria para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas por el plan.

Prestaciones: incluye un conjunto de prestaciones e intervenciones, que no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde. Los exámenes y medicamentos que se requiera indicar a las personas en tratamiento de acuerdo a su estado y necesidades de salud, están incluidos en los planes correspondientes.

Duración del Plan: El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un grupo de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACIÓN GENERAL

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

Los objetivos terapéuticos del Plan Ambulatorio Intensivo son los siguientes:

- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- facilitar el proceso de preparación para el egreso de acuerdo a los criterios definidos
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Recurso Humano: multidisciplinario, con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad del plan de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la población a atender, con asignación horaria suficiente para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas por el plan.

Prestaciones: incluye un conjunto de prestaciones e intervenciones que técnicamente, no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta de

psicosocial de grupo, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, Psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde. Los exámenes y medicamentos que se requiera indicar a las pertenecieran beneficiarias de acuerdo a su estado y necesidades de salud, están incluidos en los aranceles de los planes correspondientes.

Duración del Plan: El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona. Un grupo de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día.

PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO ESPECIFICO PARA MUJERES ADULTAS

Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones a realizar dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

El carácter resolutivo del Plan Ambulatorio Intensivo Especifico, está dado porque cumple los siguientes objetivos:

- Establece diagnóstico integral.
- Define plan de intervención según diagnóstico, ejecuta intervenciones terapéuticas y educativas, dirigidas a la mujer afectada, su familia y a la relación entre ellos, priorizando el binomio madre-hijo
- Promueve y acompaña el proceso de motivación al cambio
- Interviene sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalece los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Instala y /o fortalece estrategias de prevención de recaídas
- Fortalece y repara las relaciones vinculares significativas
- Reeduca en habilidades sociales
- Orienta y Fomenta la integración social y ocupacional
- Contribuye a reestructurar los estilos de vida
- Entrena en estilos de crianza saludables
- Facilitar relaciones saludables de la diada madre hijo, cuando corresponda.

Recurso Humano: con capacitación y competencias clínicas de acuerdo a la complejidad de la atención del plan y a la intervención terapéutica desde una perspectiva de género, con asignación horaria suficiente para dar cumplimiento a las prestaciones definidas para el plan.

Se debe incluir personal femenino en el centro.

Prestaciones : El Plan de tratamiento ambulatorio intensivo, incluye la alimentación diaria y todos los procedimientos terapéuticos y de rehabilitación que se efectúan con estas usuarias durante su permanencia en el establecimiento y que técnicamente no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos: consulta médico psiquiátrica, consulta psicológica individual y familiar, consultas de salud mental, intervención psicosocial de grupo, visitas domiciliarias, psicoterapia individual, y grupal, psicodiagnóstico (Incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos si corresponde.

Duración del Plan: Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

Establecimiento	PAG-PG	PAI-PG	PR-PG	PAI PM	PR PM	Total presupuesto anual
Cosam Lo Prado Año 2016	540	216		144		\$168.026.328.-

Establecimiento	PAG-PG	PAI-PG	PR-PG	PAI PM	PR PM	Total presupuesto anual
Cosam Lo Prado Año 2017	540	216		144		\$168.026.328.-

SIXTA: En consecuencia, el Servicio se obliga a transferir hasta la suma total de **\$168.026.328.-** (ciento sesenta y ocho millones veintiséis mil trescientos veintiocho pesos), la cual será destinada al financiamiento de dichos Planes para el año 2016.

La transferencia del año 2017, quedara sujeta a disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La cantidad antes indicada será transferida por el Servicio en cuotas de acuerdo a actividad ejecutada mensual, a contar de la total tramitación del Acto Administrativo que aprueba el presente convenio. Estos montos podrán ser reajustados en el mes de enero de 2017 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2017 señaladas precedentemente, serán entregadas al Municipio siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente, junto a la factura, la información referente al tratamiento convenido al Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales, mediante planilla en formato Excel, que contenga la información de al menos los siguientes campos: nombres, apellido paterno, apellido materno, rut, fecha nacimiento, edad, sexo, diagnóstico, dirección, comuna, previsión, tramo, días de asistencia y el detalle de cada una de las prestaciones otorgadas dentro del plan residencial durante el mes informado. Debe enviarse además la certificación previsional actualizada.

La información antes indicada deberá ser enviada mediante correo electrónico al Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales dentro del primer día del mes siguiente a aquél en que se otorgaron las prestaciones.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Tratamiento deberá registrar las prestaciones de forma mensual en SISTRAT (sistema de gestión para el tratamiento de personas), hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, único medio oficial para rendir este tipo de producción. Además, el Centro de Tratamiento deberá ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

NOVENA: Para acceder al pago de las cuotas mensuales, la Municipalidad deberá remitir a Oficina de Partes del Servicio de Salud Occidente, factura a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Rut N° 61.608.200-0, **la que deberá ser enviada el primer día del mes siguiente a aquél en que se otorgaron las prestaciones**, debiendo haber registrado mensualmente en el SISTRAT y adjuntando documentación señalada en la cláusula séptima. De no registrarse en el SISTRAT del mes correspondiente ni acompañarse la documentación solicitada, o en caso de no remitirse la factura en la época antes indicada, el pago se realizará en el mes subsiguiente.

DÉCIMA: La Municipalidad, a través del Cosam **Lo Prado**, se obliga expresamente a proporcionar a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los meses de planes de tratamientos

contratados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA: EL Servicio procederá al pago de la factura una vez que el SENDA transfiera los recursos por el monto exacto de los planes de tratamientos efectivamente otorgados. Se deja constancia que la transferencia del SENDA se verificará dentro de los 20 días de recepcionada la factura del Servicio de Salud.

Se procederá a retener el pago, cuando la Municipalidad hubiere presentado a cobro prestaciones no otorgadas, o bien no cumplan con sus obligaciones laborales o de seguridad social, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SEGUNDA: Con el fin de revisar el estricto cumplimiento de las actividades comprometidas a través del Convenio SENDA-Minsal desarrolladas por el Cosam **Lo Prado**, se realizarán evaluaciones durante el año, con los Referentes Técnicos de la Dirección del Servicio, las cuales permitirán reasignar actividades e implementar esfuerzos conjuntos que permitan cumplir con las actividades y presupuestos asignados.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad en cualquier época, los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades especificadas en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. En consecuencia, el Servicio podrá en cualquier momento hacer visitas de asesoría y supervisión en terreno, analizar casos de pacientes, revisar fichas clínicas, auditar procesos asistenciales, etc.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad se obliga a mantener para el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Convenio, el personal, equipamiento, insumos y planta física necesarios para la realización de las prestaciones clínicas descritas, en conformidad a lo establecido en la "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

DÉCIMA QUINTA: En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

DÉCIMA SEXTA: Será de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad el pago oportuno de las remuneraciones de los trabajadores contratados a estos efectos, como también, mantener las obligaciones previsionales al día. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá poner término anticipado a este convenio para el caso que se produzca un incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Municipalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula siguiente, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Municipio a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Municipio, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Municipio deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Municipio deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Por razones de buen servicio y producto de que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa ministerial que se ejecuta todos los años y en consideración a lo indicado en la cláusula primera, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 06 de enero del presente año, no obstante lo anterior, sólo se procederá a su pago una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y el SENDA provea los fondos respectivos.

Las prestaciones correspondientes al mes de diciembre, se registrarán hasta el 20 de diciembre del respectivo año, por lo que el establecimiento prestador se encontrará obligado a emitir la respectiva factura en la fecha antes indicada y los plazos para remitir la misma se contarán desde la referida fecha.

DÉCIMA NOVENA: La Dirección del Cosam **Lo Prado**, tiene la obligación de responder y solucionar en forma satisfactoria cualquier reclamo de un paciente o su familiar con motivo de la atención realizada, en un plazo menor a 15 días hábiles, para lo cual deberá coordinarse con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del establecimiento derivador.

VIGÉSIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes acuerdan que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente mientras no se culmina el proceso de formalización del correspondiente periodo, ello tomando en consideración que, debido a la buena gestión de la Municipalidad pueden quedar saldos pendientes y también tomando en consideración que los dineros corresponden a cuentas complementarias que pueden ser traspasados de un año presupuestario a otro.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Centro deberá velar por el cumplimiento de la Carta de los Deberes y Derechos de los pacientes, de acuerdo a Ley 20.584.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se deberá disponer de un manual de procedimiento sobre medidas básicas de contención en situaciones de crisis o agitación psicomotora, emergencias médicas, de situaciones de catástrofe y/o emergencia, las que deben estar en pleno conocimiento y manejo del personal de la Institución

VIGÉSIMA TERCERA: El centro debe asegurar que las prestaciones comprometidas de forma anual se mantengan hasta 31 de Diciembre de cada anualidad, para velar por la continuidad de la atención de los usuarios derivados desde la red comunal.

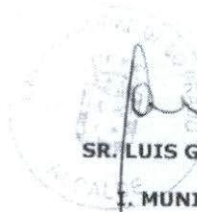
VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en poder del Servicio.

VIGÉSIMA SEXTA: La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto Nº 53/2015 del Ministerio de Salud. En tanto que la del Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE



SR. LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO